

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

FOMENTO.—FERROCARRILES

Hallándose depositados, hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y, a tal efecto, se señala el día 5 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo, las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 29 de septiembre de 1931.
El Gobernador, *Emilio Palomo*.
(Núm. 2.668.)

JEFATURA INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Pesas y medidas.

CIRCULAR

Vista la propuesta del Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial de la provincial, en virtud de las facultades que por el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de mayo de 1917 se me confiere, y en armonía con lo que previene el 63, y 64 y 86, párrafo segundo, del mismo, vengo en disponer:

1.ª La contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en el partido de Alcalá de Henares, se efectuará dando comienzo por la cabeza de partido, en la que tendrá lugar el día 5 de octubre, prosiguiéndose en los días sucesivos en los demás pueblos del partido, en los que se personará el Ingeniero, Fiel Contraste o sus Ayudantes, con arreglo a los itinerarios de años anteriores.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán a dichos funcionarios local y muebles decorosos para establecer la oficina, agentes que les acompañen en la comprobación a domici-

lio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, prestando toda la ayuda que les sea posible a servicio de tan reconocida importancia.

3.º Tanto las Autoridades locales como el público en general tendrán presente que los Fieles Contrastos y sus Ayudantes deben ser considerados como agentes de la Autoridad, a los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Madrid, 25 de septiembre de 1931.
El Gobernador, *Emilio Palomo*.
(Núm. 2.658.)

Ministerio de Comunicaciones

Delegación del Tribunal de Cuentas en este Ministerio

Por el presente se llama y emplaza al Ordenanza que fué del Correo Central, en ignorado paradero, don Jesús Giménez Lozano, para que por sí o por persona debidamente autorizada, se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), para recoger y contestar, en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, el pliego de cargos que se le ha formulado en expediente acumulado de reintegro de once mil ochocientos setenta y dos pesetas, acordadas indemnizar por el Tesoro Público, por faltas en el Servicio de Correos, a cargo de dicho empleado, referentes al paquete postal número seiscientos veinte, impuesto en Mahón para Segovia, el día siete de noviembre de mil novecientos veinte, y a otros treinta más, objeto de diversos expedientes gubernativos, apercibiéndole de que, si no lo efectúa, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de septiembre de 1931.
El Delegado, *Francisco Sicilia*.
(Núm. 2.520)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 18 del pasado septiembre, acordó celebrar concurso libre para contratar el arrendamiento, durante dos años, de locales con desti-

no a garajes municipales, con sujeción al pliego de condiciones facultativas redactado al efecto.

El plazo del concurso es de diez días naturales, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la la comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, cuya Comisión propondrá al Excmo. Ayuntamiento la proposición que estime más ventajosa, pudiendo desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de octubre de 1931.—El Secretario, *M. Berdejo*.
(E.—653)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

Don Fernando Coca González Saavedra, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio.

Hago saber: Que teniendo que acreditarse la ausencia, de ignorado paradero, por más de diez años, de D. Nicolás Alevito Carrera, en el expediente de prórroga de primera clase que se instruye a favor de su hijo, Alfredo Alevito Urbistondo, comprendido en el actual reemplazo con el número 16 del alistamiento de este distrito, domiciliado en el paseo de Extremadura, núm. 8, el cual ha invocado esa ausencia como fundamento de su prórroga, se anuncia por el presente edicto, a fin de que si hubiera quien conociera el paradero del ausente o antecedentes relativos al mismo, se sirva manifestarlo a esta Tenencia de Alcaldía, Tutor, núm. 27.

Madrid, 29 de septiembre de 1931.
F. Coca.
(Núm. 2.659.)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riegos de alquitrán de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de estación de Cercedilla a Rascafría, tramo 1.º, trozo 2.º, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.092,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.475 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de

Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán las plazas en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 2 de octubre de 1931.—
Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—641)

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riegos superficial asfáltico de los kilómetros 2 al 4 de la carretera de Antigua Vía de Castilla y Avenida del puente Victoria, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 20.553,95, siendo el plazo de ejecución, de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 620 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones, sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda

proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 2 de octubre de 1931.—
Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—640)

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riegos bituminoso, de los kilómetros 19 al 21 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña a Albares, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.550,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.400 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación

definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro Obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente).
Madrid, 2 de octubre de 1931.—
Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—639)

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo bituminoso de la carretera de Casilla del Portazgo, en la de Madrid a Francia, por Irún, a la del Hipódromo a Chamartín, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932; cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.959,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 870 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los diez y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja, que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja exceda del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se re-

fiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 12).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 2 de octubre de 1931.—
Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—638)

Servicio Catastral de la Riqueza urbana de la provincia de Madrid

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares

del término municipal de Valdemaqueda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el Arquitecto D. Antonio Martín Bosch y el Aparejador D. Carlos Pérez de Agreda; advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Fresnedillas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios del Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el Arquitecto D. Antonio Martín Bosch y el Aparejador D. Carlos Pérez de Agreda; advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

Próxima la fecha de terminar el período durante el cual deben los Ayuntamientos remitir a esta Delegación de Hacienda sus presupuestos y las Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1932, se recuerda a aquellos que aún no lo hayan verificado, la necesidad de remitir a esta Dependencia provincial los expresados documentos, en el término señalado en el vigente Reglamento de Hacienda municipal a tal efecto; recordándoles igualmente que para la formación y tramitación, tanto de los Presupuestos como de las Ordenanzas de exacciones municipales, han de cumplirse cuantas prevenciones se contienen en la Circular publicada por este mismo Centro en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de octubre de 1930, con la sola salvedad de que el organismo que ha de substituir a la Comisión Municipal Permanente en todas las funciones que el libro II del Estatuto Municipal y su Reglamento de Hacienda le encomiendan, es la Comisión que a este fin nombre de su seno la Corporación municipal, la que cumplimentará cuantos trámites y procedimientos señalan las disposiciones mencionadas, de conformidad con lo resuelto por la Dirección General de Administración, a virtud de consulta formulada por esta Delegación de Hacienda.

Madrid, 28 de septiembre de 1931.
El Delegado de Hacienda, Marian Riestra.
(Núm. 2.702.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO

El Recaudador interino de la Hacienda del distrito de Chamberí, de esta Capital, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado auxiliares a sus órdenes a los señores D. Celestino del Río Martín y D. Angel Díaz Tornero, los cuales han prestado servicio sin interrupción a las órdenes del que fué Recaudador propietario del referido distrito desde el 16 de marzo y 4 de noviembre de 1930, respectivamente.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes del referido distrito, quienes deberán exigir a los mismos en el ejercicio de su cargo el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 7 de septiembre de 1931. El Tesorero de Hacienda, Manuel Ulloa.

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Colmenar Viejo, de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes para sus dos períodos voluntario y ejecutivo a don Manuel Ulloa Robles, el cual viene desempeñando el referido cargo desde el 5 de enero del corriente año.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de todos y cada uno de los pueblos que constituyen dicha zona, quienes deberán exigir al mismo en el ejercicio de su cargo el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 28 de septiembre de 1931. P. O., El Tesorero de Hacienda, P. A., M. Peris.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta Provincia, de 13 de marzo de 1931, que estimó la reclamación formulada por D. Lorenzo Arranzana y D. Alejandro López, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Federación de Propietarios y Vecinos del Paseo de Extremadura, contra el arbitrio sobre calas.

Madrid, 24 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.667.) (O.—280)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, de 29 de diciembre de 1928, estimatorio de la reclamación formulada por la Cámara Oficial de Comercio de esta Capital, contra la Ordenanza de exacciones número 6 que ha de regir en el año actual.

Madrid, 21 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.619.) (O.—281)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de 15 de marzo de 1929, estimatorio de la reclamación formulada por D. Jesús Sevillano, contra el Arbitrio de inquilinato del piso que ocupa en la finca número 10 de la Avenida de la Reina Victoria.

Madrid, 21 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, P. H., Licenciado Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 2.615.) (O.—282)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 1.º de mayo de 1928, que estimó reclamación de D. Juan March contra Decreto de la Alcaldía Presidencia de 27 de enero del mismo año, con respecto al Arbitrio de inquilinato de los pisos primero izquierda y derecha de la casa número 7 de la plaza de las Cortes.

Madrid, 19 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, P. H., Licenciado Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 2.604.) (O.—283)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Restablecida, con algunas modificaciones, la vigencia de la Ley de 20 de abril de 1888, esta Presidencia ha acordado señalar el día 1.º de noviembre próximo, para dar comienzo a las sesiones del Tribunal del Jurado en el presente cuatrimestre, que se celebrarán en los locales de las Secciones correspondientes de esta Audiencia provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto por el artículo 42 de dicha Ley.

Madrid, 23 de septiembre de 1931. Félix A. Santullano.

(Núm. 2.603.)

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

En providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos, en vía de apremio, que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, a instancia de don Pablo Zenker Kuntze, contra don Fernando Guerrero Ovies, sobre reclamación de mil treinta y seis pesetas cuarenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, de varios efectos y útiles propios del ramo de construcción de fincas, valorados, en junto, en la cantidad de doscientas sesenta y nueve pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate, en este Juzgado, calle del General Castaños, uno, principal, el día dieciséis de octubre próximo, a las once horas.

Siendo condiciones las de:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin lo cual no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran en poder de don Marcirán Casado Lorenzo, domiciliado en la calle de los Caños, número tres, Madrid.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,

Ante mí:

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.946)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, dictada en los autos incidentales promovidos por D. Vicente Vila Vilanova, hoy su viuda e hija doña María Mascarell Arlandis y doña Vicenta Vila Mascarell, en concepto de herederas del mismo, contra don Pascual Esteve, D. Vicente Aviño y don Simeón Rita Sarnova, y con el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de los mismos, y que están representadas por el Procurador D. Francisco Javier Abella, ha admitido dicha demanda de pobreza, mandándose conferir traslado a los demandados, emplazándoles en forma, y mediante a ignorarse el paradero y domicilio de don Pascual Esteve, se verifica el emplazamiento a éste, por medio del presente, a fin de que, dentro del término de doce días, comparezca en los autos, y contestando la demanda, quedando a su disposición, en Secretaría, las copias simples de la demanda y documentos.

Y para que le sirva de cédula de emplazamiento a D. Pascual Esteve, le expido la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1931.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

(C.—335)

LATINA

Don Salvador Alarcón Horcas, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Capital.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la pieza de responsabilidad civil, de don Francisco Díaz Alcaez, en causa seguida contra Eusebio García Cod, sobre homicidio por imprudencia, bajo el número 386 de 1929, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio de 1.067 pesetas, los bienes, muebles y semovientes, embargados en dicha pieza separada, al mencionado responsable civil, y que consisten: En un mostrador de mármol, de 1,80 metros de largo por 0,60 de ancho; una luna espejo biselada, de 1,70 por 0,80; otra, ídem ídem; un velador de hierro con tablero de mármol, de 1,20 por 0,60; seis sillas de madera, con asiento imitación cuero; un juego de medidas completo; tres cántaras, una de hojalata y las otras de metal blanco; dos bidones de hojalata, de cabida 60 y 20 azumbres; un reloj de pared, con caja de madera; un aparato de luz de metal dorado, con cinco brazos; una mesa despacho, de madera de pino; dos butacas y un sofá de mimbre; un pie o rincónera, imitación nogal; un carro sin toldo en regular estado de uso, y una mula de raza española, de pelo negro carcino, de catorce a quince años de edad, de 1,50 metros de alzada, en buen estado de carnes y destinada al tiro, todos cuyos efectos, se hallan en poder del Francisco Díaz Alcaez, que habita en Carde-

nal digo en la calle General Ricardos, número 42, lechería.

Para que tenga lugar dicho remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, Palacio de los Juzgados, se ha señalado el día 20 de octubre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Madrid, 16 de septiembre de 1931. El Secretario, Lcdo. Francisco de P. Rives.—El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 2.506)

(C.—332)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Angel Deleito, en nombre de D. Jesús Jimeno Hernández, contra D. Ricardo Martínez Cifuentes, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Casa en construcción en Madrid, y sucalle de Juan de Vera, antes del Divino Vallés, número tres provisional, antes sin él, correspondiente a la sección segunda de este Registro; constará de semisótano habitable y seis plantas más. El solar sobre el que se construye comprende una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies, de la que ocupará la edificación doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, destinándose el resto a cuatro patios de luces, y linda: al frente o Sur, con la calle de su situación en línea de quince metros; Norte o espalda, en línea de quince metros, y Este o derecha, en línea de veinte metros con finca de D. Alfredo Noriega, y Oeste o izquierda, en línea de veinte metros con casa en construcción que tiene su fachada al Paseo de las Delicias.

Para cuyo remate, se ha señalado el día siete de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.940)

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día, por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Capital, en la ejecutoria del sumario instruido bajo el número 516 de 1927, por homicidio contra Joaquín Reguant, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, un automóvil marca Renault, de seis caballos de fuerza, matrícula de Madrid, número 14.938, que se encuentra en poder de don Abel Ansenaz, domiciliado en la Ciudad Lineal (Cañillas), calle de Arturo Soria, número 348.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 14 de octubre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente, la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos, a que asciende el 10 por 100 de la segunda subasta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que las diligencias se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, 8 de septiembre de 1931. El Secretario P. S., Indalecio de Miguel.—El Juez de instrucción, Mínimo Gómez Carbajo.

(Núm. 2.504)

(C.—333)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y en los autos de menor cuantía, promovidos por la Compañía Comercial Ibérica, contra D. Esteban, D. Celestino, D. Bartolomé, D. Tomás y doña Sandalia Soto Solana, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de las siguientes

Fincas:

Primera

Una casa en la villa de Brazatortas, y su calle de Carmen, sin número, que linda: a la derecha, con extramuros; izquierda, Salustiano Ruiz, y espalda, con referidos extramuros. Tasada en dos mil pesetas.

Segunda

Una tierra en término de Brazatortas y sitio de Hornillo, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, y linda: a Saliente, herederos de Carlota Ruiz; Mediodía, Mateo Gómez; Poniente, camino de la Viñuela, y

Norte, Agustín Aragón. Tasada en trescientas pesetas.

Tercera

Otro pedazo de tierra en el mismo término, camino de Veredas, de sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, que linda: a Saliente, Sandalio Fernández; Mediodía, Lucio Vicario; Poniente, herederos de Leonardo Ramón, y Norte, camino de Veredas. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuarta

Otro pedazo de tierra al sitio de Ponzano, de cuarenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, que linda: a Saliente, con otro de herederos de Cándido Aragón; Mediodía, Juliana Carbonero; Poniente, Julián Toledano, y Norte, Eugenio García Lozano. Tasada en doscientas pesetas.

Quinta

Otro pedazo de tierra al sitio de Cañadilla, de cuarenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, que linda: a Saliente, con herederos de Segundo Gómez; Mediodía, Isidro Ramón; Poniente, Lucas Fernández, y Norte, Juan de Dios Calvo. Tasada en doscientas pesetas.

Sexta

Un pedazo de tierra en el sitio de Peñuela, de noventa y seis áreas sesenta centiáreas, que linda: a Saliente, Florentino Castañeda; Mediodía, Cordillera; Poniente, Isabel Pajillo, y Norte, el Río. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Séptima

Otro pedazo de tierra al sitio de la Hoya, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda: a Saliente, con Hilario Gómez; Mediodía, camino de Veredas; Poniente, herederos de Vicente Nieva, y Norte, Cordillera. Tasada en doscientas pesetas.

Octava

Otro pedazo de tierra al sitio de Agosturas, de una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas, que linda: a Saliente, con Socorro Cuesta; Mediodía, camino; Poniente, Eugenio Carbonero, y Norte, herederos de Bárbara García Lozano. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos de Propiedad, presentados por el deudor, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan exami-

narlos, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Por D. Pedro A. Castellanos,
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildetonso Bellón

(A.—1.941)

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, se siguen diligencias para la cancelación de ciertos gravámenes, promovidas a nombre de don José Lapetra Bonet, hoy sus herederos doña Teresa de Bescós Alundeba, doña María de la Ascensión, D. Fidel y D. José María Lapetra de Bescós, por dependencia de los autos de concurso de acreedores de D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, seguidos en el mismo Juzgado y Secretaría que fué de D. Eduardo Hermenegildo Hernández, cuyos autos de concurso fueron remitidos por el Decanato de estos Juzgados, procedentes del archivo general, con diferentes autos ejecutivos que fueron acumulados al concurso, y después de acreditarse la propiedad de la casa número tres de la calle de Quintana, sobre la cual pesan los gravámenes que se trata de cancelar, se dictó la providencia del tenor siguiente:

Providencia

Juez interino, Sr. Ruz.—Madrid, doce de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Dada cuenta con el anterior escrito y todos los autos remitidos por el Decanato de los Juzgados de esta Capital, y a los efectos del artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, dése traslado de la solicitud de cancelaciones formulada por el Procurador Górriz, a cuantas personas puedan tener interés en relación a las anotaciones preventivas cuya cancelación se pretende, y que aparecen relacionadas en la certificación del Registro de la Propiedad, a fin de que, en término de quince días, puedan comparecer a oponer lo que a su derecho conduzca en contra de referida solicitud de cancelación, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán canceladas tales anotaciones. Y desconociéndose quienes sean los que puedan tener interés en dichas anotaciones, hágase la notificación por medio de edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, relacionando en ellos sucintamente las anotaciones que se indican en la aludida certificación del Registro de la Propiedad.—Proveído por dicho señor Juez, doy fe.—Ruz.—Ante mí, Pedro P. Alonso.

Cargas que, según certificación expedida por el Registro de la Propiedad, obrante en las diligencias de que se trata y a que se refiere la providencia inserta, pesan sobre la casa número tres de la calle de Quintana.

Primera

Un embargo sobre la participación que en dicha finca pudiera pertenecer a D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, de-

cretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, en virtud de demanda de D. Tomás de Haro Bordú, pidiendo la ratificación del embargo de los bienes del mismo, acordada por el Juzgado del Hospital, Secretaría de D. Lope Montero, a consecuencia de escrito presentado a nombre del señor Haro, sobre pago y a responder de veinte mil reales, intereses, gastos y costas, según consta de la anotación preventiva letra A).

Segunda

Otro sobre la mitad proindiviso de dicha finca y otra de que no se certifica, decretado por el Juzgado del Centro, Escribanía de D. Jacinto Zapatero, en autos seguidos por D. Manuel Orozco, contra D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, sobre pago y a responder de cuarenta y un mil seiscientos reales, intereses y costas, anotación letra B).

Tercera

Otro embargo sobre la mitad proindiviso de dicha finca y otras, decretado por el Juzgado de Buenavista, Escribanía de D. Eugenio Hermenegildo Hernández, en diligencias seguidas a instancia de don Ramón de Prado y Tobía, contra el D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, a consecuencia de préstamo hecho por el D. Ramón, por sí y a nombre de su esposa doña Ignacia de Lasa, por escritura de veintisiete de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Notario D. Mariano Demetrio Ortiz, sobre pago y a responder de trescientos treinta y dos mil cien reales, intereses y costas, anotación letra C).

Cuarta

Otro embargo sobre dicha participación correspondiente al don Miguel Antonio, decretado por el Juzgado del Congreso, Escribanía de D. Julián Martínez Yanguas, en ejecución entablada a instancia de D. Elías Alvarez Alonso, como heredero de su hijo D. Toribio, sobre pago y a responder de ciento cuarenta mil reales, anotación letra D).

Quinta

Otro embargo sobre dicha participación, correspondiente al D. Miguel Antonio, decretado por el Juzgado del Centro, Escribanía de D. Cipriano Pérez, por consecuencia de la ejecución entablada a nombre de don Juan José de Amírola, contra aquél, sobre pago de cuarenta y seis mil seiscientos trece reales y costas, anotación letra E).

Sexta

Otro embargo sobre la parte perteneciente al D. Miguel Antonio, decretado por el Juzgado de la Inclusa, Escribanía de don Luis Escobar, en autos seguidos a instancia de D. Ignacio Altuna y Oloro, sobre pago y a responder de doscientos veinticinco mil reales e interés, anotación letra F).

Séptima

Otro embargo decretado por el Juzgado de Buenavista, Escribanía de don Hermenegildo Hernández, sobre la mitad de la finca perteneciente al D. Miguel Antonio, en autos ejecutivos a instancia de don Joaquín de la Gándara, sobre pago y a responder de cuarenta mil reales, intereses y costas, anotación letra G).

Octava

Otro embargo sobre la mitad de la finca de que se trata y otras, decretado por el Juzgado de Buenavista, Escribanía de D. Hermenegildo Hernández, en autos ejecutivos seguidos por D. Félix Tarrero, en nombre de D. Andrés Martínez Quintano, sobre pago y a responder de veintisiete mil reales procedentes de un pagaré y costas, anotación letra H).

Novena

Otro embargo sobre dicha mitad de finca, decretado por el Juzgado del Congreso, Escribanía de D. Juan Zozaya, en autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Orozco, contra D. José Alvarez Gutiérrez y D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, sobre pago y a responder de cuarenta y tres mil doscientos reales, intereses y costas, anotación letra I).

Décima

Otro embargo sobre la totalidad de la finca, decretado por el Juzgado de la Audiencia, Escribanía de D. Luis Hernández, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Benito Garriga y Xugla, contra D. Antonio de Aguirrezabala y D. Ildefonso Bernaldo de Quirós, sobre pago de diecinueve mil doscientos reales, importe de intereses de un préstamo, anotación letra J).

Undécima

Otro embargo sobre la mitad de dicha finca, decretado por el Juzgado de la Audiencia, Escribanía de D. Miguel García Noblejas, en autos ejecutivos seguidos a nombre de D. Tomás de Haro Bordú, contra el D. Miguel Antonio, por cantidad de veintiocho mil reales, anotación letra L).

Y para insertar en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación a cuantas personas puedan tener interés con relación a las anotaciones preventivas cuya cancelación se pretende y que anteriormente han quedado relacionadas, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado) (A.—1.942)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Eugenio Ferraz y Alcalá Galiano, contra D. Antonio Toledano Serrano, sobre pago de pesetas, hoy en vía de apremio, se

ha acordado anunciar de nuevo la celebración de tercera y última subasta, de la siguiente

Finca:

Solar dieciocho, calle B, Manzana D, que es uno de los veintiocho en que se ha dividido un terreno en término de Madrid, sitio llamado de la Cruz del Condestable, en dicho terreno se han proyectado siete manzanas y cuatro calles, y el terreno para formar éstas, se ha tomado de cada una de las parcelas que limitan los ejes de las calles, de manera, que cada solar consta del solar propiamente y de una faja de terreno, paralela a la fachada o fachadas del mismo hasta el eje de la calle, y los normales a los límites de la fachada. El solar de que se trata tiene la fachada por la proyectada calle B, midiendo una extensión de veintitrés metros ochenta centímetros, y en cuyo extremo derecho, y con ángulo de noventa grados, vuelve la línea, lindando con solar número diecinueve, en una extensión de veintitrés metros veinticinco centímetros, en cuyo extremo, vuelve la línea con ángulo de noventa y tres grados, lindando con solares dieciséis y diecisiete en una extensión de veintitrés metros cincuenta centímetros, en cuyo extremo, con ángulo de ochenta y ocho grados, vuelve la línea, lindando con el solar número doce en una extensión de veinticuatro metros cincuenta centímetros, encontrando la línea de fachada, con ángulo de noventa grados estas líneas forman un cuadrilátero que comprende una área plana de quinientos sesenta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil doscientos sesenta y nueve pies con cuarenta y siete décimos. Contiguo a este solar se han segregado ciento cuarenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros, para formar parte de la calle B, Esta faja de terreno segregada linda: con la fachada del solar número dieciocho de la calle B, en una extensión de veintitrés metros ochenta decímetros, en cuyo extremo normalmente al límite de la fachada de los solares números doce y dieciocho, vuelve la línea midiendo seis metros, volviendo, normalmente, sobre el eje de la calle B, en una extensión de veintitrés metros ochenta centímetros, en cuyo extremo vuelve la línea con ángulo recto, midiendo seis metros, encontrándose la fachada del solar número dieciocho normalmente.

Las expresadas líneas forman un rectángulo que comprende la mencionada superficie de ciento cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos treinta y nueve pies cuadrados veintiséis décimas. Linda: Norte, con solar número

ro doce; al Sur, con solar número diecinueve; al Saliente, con solar número dieciséis, y al Poniente, con solar número veinte. Mide esta finca setecientos siete metros cuadrados veinte decímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de octubre próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo, deberán consignar, previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de cuarenta y cinco mil pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes; si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—1.945)

Juzgados municipales
INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de doña Petra Nieto, como apoderada de don José Cernuda, contra don Rafael Fernández López, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de dos mil ciento noventa y nueve pesetas con seis céntimos en que ha sido valorada:

Una participación indivisa, propiedad del demandado, de la finca sita en esta Capital, y su calle de Buenavista, señalada con el número catorce, que linda: al frente o fachada, con la calle de Buenavista; por la derecha, entrando, con el número doce de dicha calle, propiedad de don Severiano Zaruz; por la izquierda, entrando, con el número dieciséis de la misma calle, propiedad de la representación de don Tomás Guzmán; y por el testero, con el número treinta de la calle de los Tres Peces, perteneciente a la testamentaría del Sr. Catalá.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las once horas y treinta minutos.

Preveniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad han

sido suplidos con la certificación del Registro, que obra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. Guillermo J. Moreno
V.º B.º

El Juez municipal,
Fructuoso Cid (A.—1.943)

CANILLAS

EDICTO

En virtud de demanda de D. Joaquín Fernández, Apoderado de don Francisco Goicoechea, con herederos de D. Camilio Arias, sobre pago de doscientas setenta y cinco pesetas, importe de alquileres del cuarto que éste habitaba, calle de Bailén, número dos, de este término, por providencia del señor Juez, D. Emilio Ayena, por medio del presente se cita a dichos herederos, cuyos nombres y circunstancias se desconocen, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, carretera de Aragón, número treinta y uno, el día diez del actual, a las doce horas, a fin de celebrar el juicio verbal civil correspondiente; prevenidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio legal.

Canillas, a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)
(A.—1.944)

SUBASTA VOLUNTARIA

Se sacan a pública subasta tres fincas rústicas de la incapacitada doña Benita Fausta Laurent Gómez, vecina de Alcorcón, por acuerdo del Consejo de familia, cuyas fincas están situadas en término de dicha villa de Alcorcón, que se reseñan a continuación:

Primera

Tierra vereda de las Veredas de las Viñas, de haber fanega y media, equivalente a cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas, bajo el tipo de setecientos cincuenta pesetas.

Segunda

Tierra llamada Santa, de haber dos fanegas y media, equivalentes a ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas, bajo el tipo de mil quinientas pesetas; y

Tercera

Tierra al sitio de la Chorrera de la Rivota, de haber una fanega, o sean treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas, bajo el tipo de quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la villa de Valdemoro y Notaría de D. Luis Martín y Bosch, el día doce de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

Los títulos se hallan de manifiesto en dicha Notaría hasta el día de la subasta.

Ignacio Hernando

(A.—1.942 bis)

CONSULTORIO MEDICO
PACIFICO, 93
Especialidades :- Consulta diaria
muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 236, correspondiente al día 5 de octubre de 1931

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Resultado de la elección verificada para Diputados a Cortes Constituyentes, en esta Capital, en el día de ayer

DISTRITO DEL CONGRESO

DISTRITO DEL HOSPITAL

SECCION	Número de electores que contiene la Sección	D. Manuel B. Cosío.....	D. José Antonio Primo de Rivera..	D. José Buñuelos.....	Varios.....	En blanco...	SECCION	Número de electores que contiene la Sección	D. Manuel B. Cosío.....	D. José Antonio Primo de Rivera..	D. José Buñuelos.....	Varios.....	En blanco...	
1.ª Sección.....	467	87	134	2		1	1.ª Sección.....	534	137	62	10		2	
2.ª Idem.....	479	98	113	2		2	2.ª Idem.....	513	138	18	19		2	
3.ª Idem.....	450	84	82	4		2	3.ª Idem.....	541	134	39	22			
4.ª Idem.....	506	95	77	3	1		4.ª Idem.....	443	96	75	7		1	
5.ª Idem.....	434	85	87	3			5.ª Idem.....	490	151	30	14		1	
6.ª Idem.....	453	87	89	4			6.ª Idem.....	522	167	55	18		2	
7.ª Idem.....	529	93	108	5			7.ª Idem.....	500	133	73	16			
8.ª Idem.....	569	102	112	5		1	8.ª Idem.....	531	134	56	13		8	
9.ª Idem.....	521	129	100	11			9.ª Idem.....	551	152	36	17		2	
10 Idem.....	480	120	91	7		2	10 Idem.....	339	160	47	19		3	
11 Idem.....	544	147	69			8	11 Idem.....	530	188	34	21		2	
12 Idem.....	562	166	66	11		2	12 Idem.....	553	164	58	7		1	
13 Idem.....	489	120	65	5		1	13 Idem.....	498	125	44	23		1	
14 Idem.....	478	158	64	8		1	14 Idem.....	505	161	33	24	1		
15 Idem.....	478	145	57	13		4	15 Idem.....	528	156	34	24			
16 Idem.....	491	106	51	9			16 Idem.....	539	147	31	25		3	
17 Idem.....	531	132	101	6		2	17 Idem.....	530	154	34	23		1	
18 Idem.....	456	84	76	9		2	18 Idem.....	593	186	45	26			
19 Idem.....	505	71	123	2			19 Idem.....	501	147	26	23		1	
20 Idem.....	617	94	176	3		1	20 Idem.....	494	170	11	24		1	
21 Idem.....	593	114	146	5		1	21 Idem.....	553	192	45	14		1	
22 Idem.....	667	181	84	18			22 Idem.....	582	171	35	27		1	
23 Idem.....	593	152	31	26			23 Idem.....	499	110	42	26			
24 Idem.....	518	133	38	16			24 Idem.....	427	119	22	24			
25 Idem.....	532	140	27	23			25 Idem.....	455	111	60	24		2	
26 Idem.....	634	166	32	32			26 Idem.....	559	133	39	16			
27 Idem.....	724	205	154	15		3	27 Idem.....	478	143	35	19		1	
28 Idem.....	532	102	51	19		1	28 Idem.....	538	146	9	25		1	
29 Idem.....	643	134	122	13		3	29 Idem.....	537	130	30	30			
30 Idem.....	592	160	58	13		1	30 Idem.....	592	173	43	24		2	
31 Idem.....	521	133	31	12		1	31 Idem.....	539	204	28	18			
32 Idem.....	495	120	36	14		2	32 Idem.....	563	212	20	33		3	
33 Idem.....	438	23	3	3			33 Idem.....	654	195	38	29		1	
34 Idem.....	473	82	33	10	1	1	34 Idem.....	683	180	28	35		1	
35 Idem.....	552	121	97	3	1		35 Idem.....	568	115	51	16		3	
36 Idem.....	505	147	57	13		1	36 Idem.....	538	134	11	27		1	
37 Idem.....	442	101	90	2			37 Idem.....	459	141	27	35			
38 Idem.....	448	92	94	6			38 Idem.....	541	147	30	27		2	
39 Idem.....	501	141	52	16			39 Idem.....	509	104	1	10		2	
40 Idem.....	538	151	33	16			40 Idem.....	523	147	54	12		1	
41 Idem.....	641	187	78	20		1	41 Idem.....	540	134	38	29		1	
42 Idem.....	622	177	99	16			42 Idem.....	525	135	39	14		2	
43 Idem.....	513	111	81	7			43 Idem.....	509	130	19	29		2	
44 Idem.....	490	94	17	12			44 Idem.....	578	166	54	21		1	
45 Idem.....	940	243	107	24		2	45 Idem.....	644	191	50	37		1	
TOTALES.....		5.613	3.492	466	3	46	TOTALES.....		24.023	6.763	1.689	976	1	61

DISTRITO DEL HOSPICIO

SECCION	Número de electores que contiene la Sección	D. Manuel B. Cossío.....	D. José Antonio Primo de Rivera..	D. José Builejos.....	Varios.....	En blanco...
1.ª Sección.....	514	128	68	5		
2.ª Idem.....	518	135	86	6		1
3.ª Idem.....	502	96	80	7		1
4.ª Idem.....	544	144	70	8		1
5.ª Idem.....	555	138	80	9		
6.ª Idem.....	556	115	126	11		
7.ª Idem.....	540	140	96	9		2
8.ª Idem.....	538	154	61	10		3
9.ª Idem.....	568	147	89	14		
10 Idem.....	525	142	56	22		4
11 Idem.....	569	173	59	4		1
12 Idem.....	553	176	62	12		
13 Idem.....	556	133	110	9		5
14 Idem.....	589	152	124	8	1	1
15 Idem.....	500	112	109	4	1	3
16 Idem.....	463	77	132	4		1
17 Idem.....	491	94	119	6	1	4
18 Idem.....	531	82	142	3		8
19 Idem.....	483	148	75	10		1
20 Idem.....	472	136	67	6		
21 Idem.....	534	115	93	3		
22 Idem.....	510	137	49	12		1
23 Idem.....	526	158	78	10		
24 Idem.....	536	124	95	6		1
25 Idem.....	499	85	109	5		2
26 Idem.....	528	77	138	3		1
27 Idem.....	418	109	80	4		
28 Idem.....	562	127	99	8		8
29 Idem.....	493	103	86	9		1
30 Idem.....	536	153	80	14		3
TOTALES.....		3.810	2.713	241	3	53

DISTRITO DE PALACIO

SECCION	Número de electores que contiene la Sección	D. Manuel B. Cossío.....	D. José Antonio Primo de Rivera..	D. José Builejos.....	Varios.....	En blanco...
1.ª Sección.....	610	116	95	7		
2.ª Idem.....	520	138	56	15		
3.ª Idem.....	686	92	106	5		
4.ª Idem.....	474	94	120	3		1
5.ª Idem.....	392	44	162	1		
6.ª Idem.....	456	82	92	4		
7.ª Idem.....	541	117	138	11		
8.ª Idem.....	514	99	79	7		
9.ª Idem.....	513	104	71	5		
10 Idem.....	427	97	67	9		2
11 Idem.....	501	96	42	12		
12 Idem.....	451	83	60	8		
13 Idem.....	351	49	42	12		
14 Idem.....	448	77	89	1		
15 Idem.....	408	104	98	1		
16 Idem.....	343	77	68	6		
17 Idem.....	580	126	100	4		
18 Idem.....	340	73	79	3		
19 Idem.....	529	85	123	4		
20 Idem.....	545	141	95	12		
21 Idem.....	402	91	30	13		
22 Idem.....	384	90	29	9		
23 Idem.....	482	89	91	7		
24 Idem.....	575	165	82	14		
25 Idem.....	518	142	81	11		
26 Idem.....	421	77	47	4		
27 Idem.....	531	84	14	11		
28 Idem.....	587	110	18	14		
29 Idem.....	503	126	27	11		
30 Idem.....	532	132	98	7		
31 Idem.....	568	140	24	26		
32 Idem.....	401	77	113	7		
33 Idem.....	444	118	83	7		
34 Idem.....	408	101	41	7		
35 Idem.....	543	108	118	9		
36 Idem.....	496	98	100	11		
37 Idem.....	449	93	83	12		
38 Idem.....	508	86	104	6		
39 Idem.....	477	111	84	11		
TOTALES.....		3.932	3.049	327	3	30

DISTRITO DE LA INCLUSA

SECCION	Número de electores que contiene la Sección	D. Manuel B. Cossío.....	D. José Antonio Primo de Rivera..	D. José Builejos.....	Varios.....	En blanco...
1.ª Sección.....	519	115	82	11		4
2.ª Idem.....	555	159	75	11		
3.ª Idem.....	569	139	58	20		1
4.ª Idem.....	510	148	22	17		3
5.ª Idem.....	531	155	73	17		1
6.ª Idem.....	567	174	27	20		
7.ª Idem.....	542	200	40	20		
8.ª Idem.....	527	147	40	9		2
9.ª Idem.....	511	145	30	18		1
10 Idem.....	544	158	29	14		
11 Idem.....	456	115	38	17		1
12 Idem.....	625	146	28	11		3
13 Idem.....	529	158	20	22		
14 Idem.....	518	137	30	16		4
15 Idem.....	463	164	16	15		
16 Idem.....	575	143	26	28		
17 Idem.....	532	184	31	18		1
18 Idem.....	506	151	19	24		
19 Idem.....	429	154	14	28		1
20 Idem.....	577	162	11	29		
21 Idem.....	533	96	11	19		
22 Idem.....	568	101	3	27		
23 Idem.....	414	79	9	15		
24 Idem.....	568	94	18	15		
25 Idem.....	628	116	26	21		1
26 Idem.....	596	103	20	16		2
27 Idem.....	696	129	21	24		
28 Idem.....	523	139	8	44	1	1
29 Idem.....	424	88	6	21		
30 Idem.....	566	107	6	26		
31 Idem.....	489	96	13	11		
32 Idem.....	670	194	16	53		
33 Idem.....	486	109	94	11		1
34 Idem.....	577	183	20	14		1
35 Idem.....	447	141	23	16		
36 Idem.....	596	158	37	21		
37 Idem.....	501	69	14	16		
38 Idem.....	650	172	18	31		
39 Idem.....	568	133	27	28		4
TOTALES.....		5.361	1.099	794	1	32

DISTRITO DEL CENTRO

SECCION	Número de electores que contiene la Sección	D. Manuel B. Cossío.....	D. José Antonio Primo de Rivera..	D. José Builejos.....	Varios.....	En blanco...
1.ª Sección.....	542	111	123	1		
2.ª Idem.....	471	82	108	3		
3.ª Idem.....	481	87	72	3		
4.ª Idem.....	492	104	96	6		
5.ª Idem.....	545	150	87	14		
6.ª Idem.....	545	150	92	4		
7.ª Idem.....	545	120	101	9		
8.ª Idem.....	559	102	113	4		1
9.ª Idem.....	511	98	122	8		
10 Idem.....	434	101	73	3		2
11 Idem.....	549	95	143	5		1
12 Idem.....	507	117	99	9		
13 Idem.....	473	106	61	12		
14 Idem.....	472	92	64	4		
15 Idem.....	469	101	90	5		
16 Idem.....	539	116	68	12		
17 Idem.....	486	103	80	10		1
18 Idem.....	465	103	70	2		
19 Idem.....	526	98	114	5		
20 Idem.....	527	109	98	2		
21 Idem.....	472	113	98	8		
22 Idem.....	413	82	71	3		
23 Idem.....	434	95	88	1		1
24 Idem.....	407	89	77	5		1
25 Idem.....	468	94	122	6		1
26 Idem.....	509	129	77	6		1
27 Idem.....	408	73	68	4		
28 Idem.....	549	116	67	9		
29 Idem.....	499	93	59	4		
TOTALES.....		3.022	2.601	167	3	16

DISTRITO DE BUENAVISTA

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

SECCION	Número de electores que contiene la Sección	D. Manuel B. Cosío.....	D. José Antonio Primo de Rivera..	D. José Bulles.....	Varios.....	En blanco...
1.ª Sección.....	537	88	170	1		2
2.ª Idem.....	543	105	133	2	1	2
3.ª Idem.....	539	87	117	2		3
4.ª Idem.....	548	91	132	2		
5.ª Idem.....	558	80	174	3		3
6.ª Idem.....	544	75	153			2
7.ª Idem.....	498	89	147	2		1
8.ª Idem.....	474	100	121	3		1
9.ª Idem.....	528	92	118	3		4
10 Idem.....	637	123	116	6		
11 Idem.....	537	128	106	5		
12 Idem.....	517	83	132	1		1
13 Idem.....	605	127	93	8		
14 Idem.....	562	71	170	3		
15 Idem.....	554	76	142	1		2
16 Idem.....	608	71	158	4		
17 Idem.....	572	115	129	4		
18 Idem.....	487	88	113	3		
19 Idem.....	609	142	144	9		
20 Idem.....	536	91	84	3		
21 Idem.....	542	96	72	7		1
22 Idem.....	500	145	69	6	1	
23 Idem.....	561	141	71	10		
24 Idem.....	634	166	89	17		1
25 Idem.....	580	126	79	6		2
26 Idem.....	608	119	157	10		
27 Idem.....	615	113	82	17		
28 Idem.....	658	150	105	14	1	1
29 Idem.....	682	125	104	11		2
30 Idem.....	554	101	95	5		1
31 Idem.....	619	139	159	3		
32 Idem.....	695	207	50	40		3
33 Idem.....	701	198	39	40		
34 Idem.....	479	93	50	11		
35 Idem.....	585	131	18	18		
36 Idem.....	492	128	21	14		2
37 Idem.....	751	168	108	31		
38 Idem.....	601	225	23	22		1
39 Idem.....	584	209	33	21		
40 Idem.....	540	174	25	16		1
41 Idem.....	526	118	63	4		1
42 Idem.....	527	143	37	11		
43 Idem.....	580	125	105	10	1	
44 Idem.....	543	70	133	2	1	2
45 Idem.....	529	105	116	5		2
46 Idem.....	523	93	58	5		
47 Idem.....	593	90	129	5		3
48 Idem.....	477	96	53	7		
49 Idem.....	564	78	144	6		
50 Idem.....	545	129	46	19		
51 Idem.....	536	167	40	24		
52 Idem.....	613		44			
TOTALES.....		6.090	5.069	484	5	43

SECCION	Número de electores que contiene la Sección	D. Manuel B. Cosío.....	D. José Antonio Primo de Rivera..	D. José Bulles.....	Varios.....	En blanco...
1.ª Sección.....	515	150	50	24		
2.ª Idem.....	507	129	51	10		3
3.ª Idem.....	566	160	39	27		
4.ª Idem.....	522	124	36	20		2
5.ª Idem.....	549	168	61	15		
6.ª Idem.....	577	157	66	18		3
7.ª Idem.....	534	108	99	15		1
8.ª Idem.....	556	150	98	8		1
9.ª Idem.....	567	126	76	15		
10 Idem.....	560	170	73	12		5
11 Idem.....	597	161	50	8		2
12 Idem.....	580	161	64	18		2
13 Idem.....	582	119	58	11		
14 Idem.....	520	165	36	14		1
15 Idem.....	558	122	125	6		1
16 Idem.....	532	151	94	6		
17 Idem.....	564	115	89	10		2
18 Idem.....	524	152	54	6		
19 Idem.....	523	155	48	16		
20 Idem.....	541	161	52	11		
21 Idem.....	546	164	53	7		
22 Idem.....	779	206	101	27		
23 Idem.....	519	143	96	10		
24 Idem.....	521	139	45	13		1
25 Idem.....	555	166	70	12		
26 Idem.....	608	181	44	12		
27 Idem.....	542	148	61	13		
28 Idem.....	577	109	108	10		2
29 Idem.....	491	120	28	6		1
30 Idem.....	641	152	70	11		3
31 Idem.....	530	118	36	29		1
32 Idem.....	611	102	115	13		
33 Idem.....	586	110	34	19		2
34 Idem.....	572	118	20	23		
35 Idem.....	589	123	31	26		
36 Idem.....	552	104	29	26		
37 Idem.....	556	116	42	23		
38 Idem.....	587	144	19	29		
39 Idem.....	663	144	38	24		
40 Idem.....	572	126	18	30		
41 Idem.....	589	144	42	30		1
42 Idem.....	635	132	34	30		1
43 Idem.....	488	92	13	11		
44 Idem.....	546	128	57	6		1
45 Idem.....	526	91	92	4		2
46 Idem.....	640	117	148	12		1
47 Idem.....	535	149	89	8		1
48 Idem.....	514	158	47	16		1
49 Idem.....	546	121	50	19		
50 Idem.....	578	190	36	22		1
51 Idem.....	540	104	30	11		
52 Idem.....	563	108	19	26		
53 Idem.....	605	113	34	29		1
TOTALES.....		7.283	3.108	857		43

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Teodoro Llorente Casas, Juez municipal suplente de esta Villa, en funciones de del de instrucción por disfrutar licencia el propietario.

Por el presente edicto y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido con el número 50 de 1930, a virtud de atentado e infracción de la Ley de caza, se cita por medio del presente a los herederos de doña Milagros de Lara, como dueña de la finca denominada Peromingo, término municipal de Muñozpedro, a fin de que comparezca en este Juzgado y sumario antes expresado, para instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva, a

28 de agosto de 1931.—El Secretario, Carmelo Velasco.—El Juez, Teodoro Llana.

(Núm. 2.290.) (B.—1.314)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial se sirvan practicar activas gestiones para el rescate de una mula, que atienda por el nombre de «Serena», de ocho años, de 1,50 metros de alzada, castaña obscura, con el sello o hierro P-H de la Compañía de Seguros «La Previsora Hispalense», de la propiedad del vecino de Espinosa de Henares Eusebio Calvo, que fue sustraída en la noche del 24 del actual de esta Ciudad; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditare su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el hurto de di-

cho semoviente con el número 305 del corriente año.

Dado en Alcalá de Henares, a 26 de agosto de 1931.—El Secretario, (Firmado).—El Juez, Antonio Camoyán.

(Núm. 2.291.) (B.—1.315)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber a Vicente Moro Lanchares, de treinta y cuatro años, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, número 87, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, que este Juzgado, en las diligencias instruídas con motivo de su denuncia contra Tomás Lucia por estafa o retención de una pianola, dictó en 27 de junio último providencia acordando no haber lugar a incoar sumario y archivar las diligencias por no revestir los hechos denunciados caracteres de delito y ser en todo caso generadores de acciones de orden puramente civil.

Dado en Alcalá de Henares, a 20 de agosto de 1931.—El Secretario Judicial (Firmado).—El Juez, Antonio Camoyán.

(Núm. 2.289.) (B.—1.313)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Por acuerdo del Ayuntamiento se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo obligatorio de pesas y medidas, durante los años de 1932, 1933 y 1934, el día 8 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 36.000 pesetas.

El acto se celebrará bajo mi presidencia o la de Concejal delegado y asistencia del señor Regidor Síndico, y para tomar parte se consignará el 5 por 100 del tipo de subasta, elevándole el rematante al 10 por 100, en concepto de fianza, presentando, además, fiador a satisfacción del Ayuntamiento, abonándose el importe del remate por mensualidades el día 15 de cada mes.

Si la subasta quedase desierta se

DISTRITO DE CHAMBERI

SECCION	Número de electores que contiene la Sección	D. Manuel Bartolomé Cossío.....	D. José Antonio Primo de Rivera.	D. José Builejos.....	Varios.....	En blanco...
1. ^a Sección.....	533	130	97	6	2	2
2. ^a Idem.....	543	152	88	12		
3. ^a Idem.....	517	140	70	18		3
4. ^a Idem.....	524	155	77	10		2
5. ^a Idem.....	547	143	84	14		3
6. ^a Idem.....	542	158	50	12		
7. ^a Idem.....	508	112	85	12		4
8. ^a Idem.....	504	148	88	5		1
9. ^a Idem.....	572	167	101	5		3
10 Idem.....	534	146	87	6		
11 Idem.....	547	155	53	9		1
12 Idem.....	516	163	72	12		
13 Idem.....	520	177	85	12	1	1
14 Idem.....	567	135	72	23		
15 Idem.....	546	152	117	8		1
16 Idem.....	543	111	134	8		1
17 Idem.....	567	97	137	7		1
18 Idem.....	483	141	79	7		1
19 Idem.....	532	156	72	18		1
20 Idem.....	583	188	63	9		1
21 Idem.....	576	104	136	8		1
22 Idem.....	636	132	170	10		
23 Idem.....	642	187	92	24		2
24 Idem.....	475	119	79	20		
25 Idem.....	480	130	28	16		
26 Idem.....	535	129	54	17		1
27 Idem.....	668	189	90	32	1	
28 Idem.....	538	105	83	17		
29 Idem.....	515	154	35	15		1
30 Idem.....	532	141	66	20		
31 Idem.....	517	121	64	15		
32 Idem.....	543	161	44	17		2
33 Idem.....	551	106	43	29		
34 Idem.....	531	210	22	18		
35 Idem.....	698	214	56	47		
36 Idem.....	541	91	35	34	1	
37 Idem.....	495	125	36	20		
38 Idem.....	794	155	30	41		
39 Idem.....	516	137	38	11		2
40 Idem.....	385	100	14	18		1
41 Idem.....	707	177	32	46		
42 Idem.....	589	168	62	19		
43 Idem.....	545	162	65	6		2
44 Idem.....	456	104	73	9		1
45 Idem.....	500	136	54	19		2
46 Idem.....	499	134	61	9		3
47 Idem.....	375	97	77	3		1
48 Idem.....	421	123	27	11		
49 Idem.....	589	189	61	18		
50 Idem.....	640	135	104	11		1
51 Idem.....	498	133	65	10		
52 Idem.....	566	166	68	12		
53 Idem.....	503	143	40	17		
54 Idem.....	551	180	44	42		2
55 Idem.....	359	80	8	14		
TOTALES.....		7.913	3.777	869	5	48

celebrará una segunda, el día 15 del mismo mes, a igual hora, bajo el mismo pliego de condiciones y por el tipo de 27.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, y las proposiciones se ajustarán al siguiente *Modelo de proposición*

El que suscribe, don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de pesas y medidas en los años 1932, 1933 y 1934, acepta el arrendamiento y se obliga a su cumplimiento, ofreciendo abonar por el mismo la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

Getafe, 2 de octubre de 1931.—El Alcalde, M. Benavente. (E.—651)

CANILLEJAS

La subasta de los pastos de invierno de «La Dehesilla» de estos propios, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y salón de sesiones, el día veinte del próximo mes de octubre y hora de las doce de su mañana,

con el disfrute de 150 reses lanaras, 50 cabrias o 25 vacuno, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Canillejas, a 29 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Henar. (Núm. 2.681) (E.—649)

VILLAR DEL OLMO

El día dieciocho del actual y hora de once a doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate, las siguientes subastas:

Pastos de invierno de las dehesas de esta villa, denominados Pedriza y Almunia, 509 pesetas; ídem ídem de Cerro Concejiles, Egido y Fuente del Quemado, 200 pesetas.

Villar del Olmo, 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan F. Blanco. (Núm. 2.690) (E.—650)

DISTRITO DE LA LATINA

SECCION	Número de electores que contiene la Sección	D. Manuel B. Cossío.....	D. José Antonio Primo de Rivera.	D. José Builejos.....	Varios.....	En blanco...
1. ^a Sección.....	553	135	116	1		2
2. ^a Idem.....	479	107	58	4		1
3. ^a Idem.....	543	142	52	11		1
4. ^a Idem.....	539	169	69	9		2
5. ^a Idem.....	482	89	105	5		5
6. ^a Idem.....	456	168	60	9		1
7. ^a Idem.....	485	97	96	18		2
8. ^a Idem.....	528	158	40	15		
9. ^a Idem.....	513	126	96	12		1
10 Idem.....	531	161	61	19		3
11 Idem.....	510	159	41	17		1
12 Idem.....	513	152	38	17		1
13 Idem.....	492	133	25	18		
14 Idem.....	464	115	50	6		
15 Idem.....	482	128	33	7		1
16 Idem.....	523	160	21	16		
17 Idem.....	549	147	28	13		2
18 Idem.....	535	168	28	26		
19 Idem.....	516	159	31	14		
20 Idem.....	539	189	20	17		3
21 Idem.....	482	141	41	7		
22 Idem.....	520	137	40	9		1
23 Idem.....	490	126	69	19		1
24 Idem.....	546	188	15	18		
25 Idem.....	604	178	26	33		2
26 Idem.....	557	167	14	28		2
27 Idem.....	645	143	25	30		1
28 Idem.....	497	143	13	26		
29 Idem.....	580	118	35	24		
30 Idem.....	634	204	26	29		
31 Idem.....	477	140	33	27		2
32 Idem.....	537	135	18	24		2
33 Idem.....	590	148	29	25		
34 Idem.....	549	144	29	26		
35 Idem.....	523	173	24	29		
36 Idem.....	599	139	17	18		
37 Idem.....	469	74	15	40		
38 Idem.....	476	103	21	8		1
39 Idem.....	477	97	66	8		3
40 Idem.....	488	96	102	14		
41 Idem.....	518	136	56	12		2
42 Idem.....	478	122	21	3		2
43 Idem.....	406	105	37	23		3
44 Idem.....	539	119	34	19		1
45 Idem.....	546	143	51	37		1
46 Idem.....	544	156	24	26		
47 Idem.....	525	106	13			
TOTALES.....		6.543	1.963	836		50

RESUMEN

DISTRITOS	D. Manuel B. Cossío.....	D. José Antonio Primo de Rivera.	D. José Builejos.....	Varios.....	En blanco...
Centro.....	3.022	2.601	167	3	16
Hospicio.....	3.810	2.713	241	3	53
Chamberi.....	7.913	3.777	869	6	48
Buenavista.....	6.090	5.069	484	5	43
Congreso.....	5.613	3.492	466	3	46
Hospital.....	6.763	1.689	976	1	61
Inclusa.....	5.361	1.099	794		32
Latina.....	6.543	1.963	836		50
Palacio.....	3.932	3.049	327	3	30
Universidad.....	7.283	3.108	857		43
TOTAL.....	56.330	28.560	6.027	24	422

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica